Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:27/08/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:87c54b55-dbf1-4451-93f3-dcded569f617-729108

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE AGOSTO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA DE LEGALIZACION DE OBRAS DE UN MURO DE CONTENCION DE TIERRAS EN FINCA (…) A (…)

2.2.-CONCESION PLACA INSTALACION VADO PERMANENTE EN FINCA (…) A (…)

2.3.- CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE AGOSTO DE 2024:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA DE LEGALIZACION DE OBRAS DE UN MURO DE CONTENCION DE TIERRAS EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Licencia urbanística (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 13 de mayo de 2024 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de legalización de muro de contención de tierras en vivienda unifamiliar, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 104,88€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR*
Fase ..... :	*Expediente de Legalización*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Ref. catastral …… :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Expediente Declaración Responsable Urbanística DROBR (…) para reparación de garaje y sustitución de puerta. Registro de entrada (…) de fecha 12/02/2024.*
- *Consulta del interesado sobre la necesidad de un nuevo título habilitante para la ejecución de un muro de contención de tierras ante el derrumbe ocasionado durante la ejecución de las obras. Presentado con número de registro de entrada (…).*
- *Inspección inicial para la comprobación de los trabajos que se están realizando en la finca de referencia a 9 de abril de 2024. Posterior reunión de este servicio con el interesado el 11 de abril de 2024.*
- *Comunicación del interesado donde informan de la puesta en marcha de las medidas de seguridad necesarias para la contención de tierras y la redacción del proyecto solicitado. Todo ello conforme a la reunión mantenida por el interesado y este servicio. Presentada con número de registro de entrada (…).*
- *Proyecto de legalización de muro de contención de tierras en la finca de referencia, únicamente remiten la documentación propia del proyecto. Presentado con números de registro de entrada (…).*
- *Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística PLURB (…) por ejecución de obras no autorizadas. Registro de salida (…).*
- *Modificado de legalización de muro (ampliación de zona de actuación) con registro de entrada nº (…) de fecha 04/07/2024.*
- *Requerimiento de subsanación de deficiencias con registro de salida nº (…). En respuesta al mismo se aporta documentación complementaria con registro de entrada (…).*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto aportado es la* ***legalización*** *de las obras efectuadas sin título habilitante del muro de contención de tierras y de la solera que han sido ejecutadas en la finca situada en (…). Con fecha 04/07/2024 y registro de entrada nº (…) se aporta un plano modificado con ampliación de la zona de actuación.*

La parcela sobre la que se actúa, disponía de un garaje en la esquina suroeste, adosado al lindero del vial de acceso y a la parcela colindante, que ha sido demolido. Dicho garaje en conformidad con la ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, se encontraba en régimen de fuera de ordenación total. En la propia memoria del proyecto de legalización se señala que lo único que se puede legalizar son los muros de contención de tierras no pudiéndose reconstruir el garaje.

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular* ***C2*** *se indican a continuación:*

Parcela mínima edificable .... :	*500 m^2*
Ocupación máxima ..... :	*30%*
Altura máxima ..... :	*2 plantas → 7 m*
Edificabilidad máx. parcela ... :	*0,33 m^2/m^2*
Retranqueos a linderos ..... :	*4,00 m*
Uso principal ..... :	*Viviendas en categoría 1ª - Vivienda aislada o pareada (Una única vivienda por parcela)*
Aparcamientos ..... :	*Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1)*

(*) *En la zona C2 se consideran edificables las parcelas menores de 500 m^2, siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.*

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- Con relación a la documentación requerida en el escrito de Requerimiento de Subsanación, ha sido aportada la siguiente documentación:

- *Instancia municipal de solicitud de la licencia urbanística.*
- *Abono de tasas urbanísticas.*
- *Nueva valoración material de obras.*
- *Plano con corrección de la altura de la valla ciega de cerramiento a 2,00 m.*
- *Certificado de Gestión de Residuos emitido por Gestor Autorizado*

III.- QUINTO: *La valoración de obras de ejecución material aportado en el expediente de legalización es de* ***14.1033,84 € (catorce mil ciento tres euros con ochenta y cuatro céntimos)****.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

III.- SEXTO. *Dado que el presente expediente tiene por objeto la legalización de obras ejecutadas sin título habilitante se aportan Certificados de Gestion de Residuos emitido por Gestor Autorizado nº (…).*

III.- SEPTIMO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de autorización.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE la viabilidad de la legalización de obras ejecutadas*** *en los términos solicitados y en base, a la documentación aportada en el Expediente de Legalización de Muro de Contención de Tierras en Vivienda Unifamiliar, situado en la (…), redactado por el arquitecto (…), COAM (…) visado el 13/05/2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

  - *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deberán evitar vistas rectas y oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.*

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)**=”***

No se presenta garantía para la correcta gestión de los residuos por ser una legalización y haber presentado el certificado de gestión de los residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 6 de agosto de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **104,88 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (13 de mayo de 2024).**
- **394,91€,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

PRIMERO. **Conceder licencia urbanística legalización de Obras de un muro de contención de tierras** a (…), en la finca sita en (…), con referencia catastral (…), según proyecto del Arquitecto Municipal, (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras legalizadas se corresponden **única y exclusivamente** con las reflejadas en el Expediente de Legalización de Muro de Contención de Tierras en Vivienda Unifamiliar, redactado por el por el arquitecto (…), COAM (…) visado el 13/05/2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, con los movimientos de tierras ejecutados no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes.

3º. El área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante y que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

4º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

5º. Se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que se efectúen las acciones necesarias para comprobar que lo realmente ejecutado se corresponde con lo descrito en el expediente de legalización de obras. Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

11º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

12º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

13º. Todo desperfecto ocasionado en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

14º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

15º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa, según acuerde la Corporación.

16º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal: **394,91€ del ICIO** pendiente de liquidación.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

TERCERO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las liquidaciones pendientes de abono.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION PLACA INSTALACION VADO PERMANENTE EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (…)

Vista la instancia de fecha 11 de julio de 2024 y número de Registro (…) presentada por (…), con NIF: (…), en la que solicita Vado permanente para la finca sita en (…).

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, de fecha 13 de julio de 2024, del tenor literal siguiente:

Vista asimismo la solicitud número de Registro 8856/2024 de fecha 07/08/2024 presentada por (…) con NIF: (…), en representación de (…), con CIF: (…), titular del inmueble sito en (…).

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a (…), con CIF: (…) la instalación de vado permanente, para el acceso al garaje en la finca sita en (…) con Referencia Catastral (…) y con una entrada de dimensiones de 2,77 metros, con capacidad para 1 vehículo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 31,72 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

(Firma electrónica)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.- CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura a (…) Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 04 de agosto de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 12/08/2024, en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 6.650,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "no empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…).
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 04 de agosto de 2024
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.45 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:87C54B55-DBF1-4451-93F3-DCDED569F617-729108